

PUERTO MONTT, 14 MAY. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39/4451/

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020, DS N°400 de 10 de septiembre de 2020, DS N°646 de 9 de diciembre de 2020 y DS N°72, de 11 de marzo de 2021.
- F.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964, 1005, 1014, 1020, 1046, 1063, 1100 y 11006 de 2020, 01, 16, 23, 49, 57, 72, 77, 95, 101, 141, 143, 152, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 251, 271, 279, 289, 305, 316, 317, 326, 336, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442 de 2021, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta N° 466 de 13 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.

- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que la autoridad sanitaria a través de la Resolución Exenta N° 466 de 13 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, dispuso que retrocede a "Paso 1: Cuarentena" la comuna de Dalcahue a partir de las 05:00 horas del día 15 de mayo de 2021 y avanzan a "Paso 2: Transición", las comunas de Purránque, Río Negro, San Pablo, San Juan de la Costa y Frutillar a partir de las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021.

#### **RESUELVO:**

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 466 de 10 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 13 de mayo de 2021.
- B.- Dispóngase que la comuna de Dalcahue retrocederá a "Paso 1: Cuarentena", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021 del Ministerio de Salud. En consecuencia, los habitantes de dicha comuna deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la Resolución Exenta N° 43, ya citada.
- C.- La medida del numeral anterior comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 15 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- D.- Dispóngase, que las comunas de Purránque, Río Negro, San Pablo, San Juan de la Costa y Frutillar avanzarán a "Paso 2: Transición", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021 del Ministerio de Salud. En consecuencia, los habitantes de dichas comunas deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la Resolución Exenta N° 43, ya citada.
- E.- La medida dispuesta en el numeral anterior empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- F.- Reitérase que la medida dispuesta en el numeral 5 de la Resolución N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, regirá excepcionalmente los días 16 y 17 de mayo de 2021, de la forma que se señala a continuación:
  - Entre las 02:00 horas del día 17 de mayo de 2021 y las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021.
- G.- Dispóngase que, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, los siguientes establecimientos de los que trata el artículo 168 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que se encuentren en localidades en los Pasos 1: Cuarentena, 2: Transición y 3: Preparación, tendrán los siguientes aforos los días 15 y 16 de mayo de 2021:

1. Las sedes oficiales de los partidos políticos tendrán un aforo máximo de 40 personas en caso que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento un aforo máximo de 20 personas en el espacio interior de la sede.

En caso que la sede oficial no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir a ésta más de 20 personas.

2. Las sedes oficiales de los candidatos tendrán un aforo máximo de 10 personas en caso que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento un aforo máximo de 5 personas en el espacio interior de la sede.

En caso que la sede oficial no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir a ésta más de 5 personas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea, (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).